Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social
del Estado Fueguino

Ushuaia, jueves 12 de noviembre de 2026

VISTO: la Ley Provincial Nº 1071 y sus modificatorias, la Ley Provincial Nº 1596, el Decreto Provincial Nº 2407/2025, el Convenio Colectivo de Trabajo IPAUSS (OSEF), la Ley Provincial Nº 141, la normativa presupuestaria vigente; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Provincial Nº 1071 se creó la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, actualmente denominada Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), como organismo descentralizado de carácter autárquico.
Que la Ley Provincial Nº 1596 introdujo modificaciones al régimen de organización y funcionamiento de la OSEF, estableciendo la necesidad de fortalecer las prestaciones médico-asistenciales, los mecanismos de control y auditoría y la calidad de atención de los afiliados.
Que el Decreto Provincial Nº 2407/2025 reglamenta las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1596, debiendo observarse sus previsiones en el funcionamiento y organización institucional de la Obra Social.
Que esta Presidencia considera necesario fortalecer la estructura operativa y funcional de la Institución, priorizando aquellas áreas que tienen intervención directa en la atención de los afiliados y en la gestión de las prestaciones de salud.
Que, en ese sentido, se ha identificado la necesidad de incorporar profesionales médicos para las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Buenos Aires, con el objeto de fortalecer las tareas de evaluación, auditoría, autorización, seguimiento y control de las prestaciones médico-asistenciales.
Que asimismo resulta necesario incorporar profesionales abogados para la ciudad de Ushuaia, a efectos de fortalecer el asesoramiento jurídico institucional, la intervención en procedimientos administrativos y la asistencia técnica en las distintas actuaciones de competencia de la Obra Social.
Que se considera igualmente indispensable incorporar profesionales farmacéuticos para las ciudades de Ushuaia y Río Grande, atendiendo a la importancia estratégica de la gestión farmacéutica, el control de medicamentos, la evaluación de tratamientos, la utilización racional de los recursos y el seguimiento de las prestaciones vinculadas a medicamentos.
Que, por otra parte, el volumen de actuaciones administrativas, expedientes, trámites de afiliación, liquidaciones, gestión documental y atención al público requiere fortalecer la dotación de personal administrativo en las distintas jurisdicciones donde la OSEF desarrolla sus actividades.
Que las necesidades descriptas justifican la convocatoria a un Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de NUEVE (9) profesionales universitarios y DIECIOCHO (18) auxiliares administrativos, totalizando VEINTISIETE (27) cargos.
Que el procedimiento de selección deberá garantizar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, idoneidad, mérito y capacidad, respetando las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.
Que corresponde establecer las bases y condiciones del concurso, los requisitos generales y particulares, las modalidades de evaluación, los criterios de calificación y la conformación del Comité Evaluador.
Que las incorporaciones deberán contar con la correspondiente acreditación de vacantes, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de las autorizaciones que resulten exigibles conforme la normativa vigente.
Que la Dirección General Administrativa, a través del área de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la coordinación administrativa del procedimiento, con intervención de las áreas técnicas y jurídicas competentes.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial Nº 1071 artículo 7º, su par modificatoria N° 1596 y Decreto Provincial N° 701/2026.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes para el ingreso a la Planta Permanente de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) de NUEVE (9) Profesionales, distribuidos de la siguiente manera:
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS: NUEVE (9) CARGOS.
1. CINCO (5) profesionales médicos:
   - DOS (2) para la ciudad de Ushuaia.
   - DOS (2) para la ciudad de Río Grande.
   - UNO (1) para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. DOS (2) profesionales abogados para la ciudad de Ushuaia.
3. DOS (2) profesionales farmacéuticos:
   - UNO (1) para la ciudad de Ushuaia.
   - UNO (1) para la ciudad de Río Grande.

Todo ello conforme el detalle establecido en el ANEXO I, el cual forma parte Integrante del presente, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) de DIECIOCHO (18) agentes, distribuidos de la siguiente manera:
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: DIECIOCHO (18) CARGOS.
1. DOS (2) para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. SEIS (6) para la ciudad de Río Grande.
3. DIEZ (10) para la ciudad de Ushuaia.
Todo ello conforme el detalle establecido en el ANEXO I, el cual forma parte Integrante del presente, por las razones expuestas en los considerandos
ARTÍCULO 3º.- Aprobar las Bases y Condiciones del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, establecidos en el ANEXO II, así como también el formulario de inscripción que se incorpora como ANEXO III, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4º.- Establecer que los cargos profesionales serán encuadrados en el agrupamiento y categoría correspondiente al escalafón profesional vigente, mientras que los auxiliares administrativos serán encuadrados en la categoría inicial del agrupamiento administrativo, conforme las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo y la normativa escalafonaria aplicable.
ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el Comité Evaluador estará integrado por:
- El Coordinador Institucional Buenos Aires.
- La Directora General de Farmacia.
- La Directora General Médica
- El Director General Administrativo.
- El Director General Jurídico.
ARTÍCULO 6º.- Establecer que el área de Recursos Humanos tendrá a su cargo la coordinación y ejecución administrativa del procedimiento, la recepción de inscripciones, verificación documental, publicación de las etapas, notificación de los postulantes y elaboración de las actuaciones correspondientes.
ARTÍCULO 7º.- Establecer que el orden de mérito será confeccionado en forma independiente para cada perfil y destino, y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde su aprobación y publicación, conforme las condiciones establecidas en el ANEXO II.
ARTÍCULO 8º.- Disponer que las designaciones podrán efectuarse por acto administrativo individual una vez establecido los cargos o las localidades, respetando en todos los casos el orden de mérito correspondiente a cada cargo y destino, previa acreditación de las vacantes, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de las autorizaciones legales y administrativas exigibles.
ARTÍCULO 9º.- Establecer que la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en medios de comunicación de circulación provincial en la página web del Gobierno Provincial destinada a tal efecto y en los canales institucionales oficiales de la OSEF, garantizando la debida publicidad y difusión.
ARTÍCULO 10º.- Dejar establecido que el presente llamado no implica por sí mismo la autorización automática de las designaciones, las que quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones presupuestarias, escalafonarias y legales correspondientes.
ARTÍCULO 11º.- Notificar a quien corresponda, Comunicar, publicar, Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF Nº RP-1006-2026

OSEF
ARG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social
del Estado Fueguino

ANEXO I - RESOLUCIÓN PRESIDENCIA OSEF Nº RP-1006-2026

DETALLE DE CARGOS A CONCURSAR

I. CONCURSO PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

A) PROFESIONALES MÉDICOS – CINCO (5) CARGOS

- Ushuaia: DOS (2).
- Río Grande: DOS (2).
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: UNO (1).

B) PROFESIONALES ABOGADOS – DOS (2) CARGOS

- Ushuaia: DOS (2).

C) PROFESIONALES FARMACÉUTICOS – DOS (2) CARGOS

- Ushuaia: UNO (1).
- Río Grande: UNO (1).

TOTAL PROFESIONALES: NUEVE (9) CARGOS.

II. CONCURSO PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: DOS (2).
- Río Grande: SEIS (6).
- Ushuaia: DIEZ (10).

TOTAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: DIECIOCHO (18) CARGOS.

TOTAL GENERAL: VEINTISIETE (27) CARGOS.

.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social
del Estado Fueguino

ANEXO II - RESOLUCIÓN PRESIDENCIA OSEF Nº RP-1006-2026

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

1.- CONVOCATORIA

La Obra Social del Estado Fueguino llama a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir nueve (9) cargos profesiones de Planta Permanente, correspondiente al agrupamiento P.A. y T. – Categoría de Ingreso 21, así como también llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir dieciocho (18) cargos administrativos de Plante Permanente, correspondiente al agrupamiento P.A. y T., Categoría de ingreso 10, conforme a los perfiles, cantidades y destinos establecidos en el ANEXO I.
Los procedimientos se regirán por la Ley Provincial Nº 1071, sus modificatorias, la Ley Provincial Nº 1596, su reglamentación, el Convenio Colectivo de Trabajo IPAUSS (OSEF) y demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- REQUISITOS GENERALES DE INGRESO

Los postulantes deberán reunir los requisitos establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo y la normativa vigente, debiendo acreditar:
a) Cumplir la edad mínima y máxima exigida por el régimen convencional aplicable, con las excepciones legalmente previstas.
b) Poseer aptitud psicofísica para el desempeño de las funciones, acreditada mediante examen preocupacional.
c) Acreditar condiciones de conducta y antecedentes compatibles con el empleo público.
d) Demostrar idoneidad para el cargo mediante las instancias de selección establecidas.
e) Cumplir los requisitos de nacionalidad y ciudadanía previstos convencionalmente.
f) Acreditar residencia en la Provincia cuando resulte exigible conforme el régimen convencional, contemplando las excepciones que correspondan para los cargos destinados a otras jurisdicciones y las previstas para concursos profesionales.
g) No encontrarse comprendido en situaciones de incompatibilidad o inhabilitación para el ingreso a la Administración Pública.
La documentación respaldatoria deberá presentarse dentro de los plazos establecidos por el régimen convencional y las disposiciones de la convocatoria.

3.- REQUISITOS PARTICULARES

A) PROFESIONALES MÉDICOS
- Título universitario de Médico/a expedido por institución oficialmente reconocida.
- Matrícula profesional habilitante y vigente.
- Antecedentes laborales y profesionales debidamente acreditados.
- Capacitación y formación vinculada a auditoría médica, gestión sanitaria, evaluación de prestaciones, medicina asistencial o áreas afines.
- Experiencia en organismos de salud, obras sociales o instituciones sanitarias, preferentemente.

B) PROFESIONALES ABOGADOS
- Título universitario de Abogado/a expedido por institución oficialmente reconocida.
- Matrícula profesional habilitante cuando resulte exigible para las funciones.
- Antecedentes laborales y profesionales acreditados.
- Formación en derecho administrativo, derecho público, seguridad social, derecho sanitario y procedimiento administrativo.
- Experiencia en organismos públicos o instituciones de seguridad social, preferentemente.

C) PROFESIONALES FARMACÉUTICOS
- Título universitario de Farmacéutico/a expedido por institución oficialmente reconocida.
- Matrícula profesional habilitante y vigente en la jurisdicción de desempeño, conforme la normativa aplicable.
- Antecedentes profesionales y laborales debidamente acreditados.
- Conocimientos vinculados a gestión farmacéutica, medicamentos, farmacología, trazabilidad, control de stock y uso racional de medicamentos.
- Capacitación o experiencia en farmacias institucionales, hospitalarias, comunitarias u organismos de seguridad social, preferentemente.

D) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
- Título secundario completo.
- Conocimientos de herramientas informáticas.
- Capacidad para la gestión documental y administrativa.
- Aptitudes para la atención al público, trabajo en equipo y tramitación de expedientes.
- Experiencia en administración pública o instituciones de salud, preferentemente.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Los postulantes deberán acompañar:
a) Formulario de inscripción con carácter de declaración jurada.
b) Currículum Vitae actualizado.
c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y constancia de CUIL.
d) Copia del título académico correspondiente, debidamente certificada.
e) Matrícula profesional vigente, cuando corresponda.
f) Certificaciones de antecedentes laborales y profesionales.
g) Certificaciones de capacitación y formación académica.
h) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en incompatibilidades o inhabilitaciones.
i) Certificación de domicilio y residencia cuando corresponda.
j) Certificado de antecedentes penales, cuando sea exigible conforme la normativa vigente.
k) Toda otra documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos.

5.- DESTINO DE LOS CARGOS
Los postulantes deberán inscribirse para un perfil y destino determinado.
La selección y el orden de mérito se confeccionarán individualmente para cada especialidad y localidad, sin que la participación en un destino genere derecho a ocupar cargos correspondientes a otra jurisdicción.
Los destinos establecidos en el ANEXO I serán los correspondientes a las vacantes convocadas.

6.- INSCRIPCIÓN
La inscripción se realizará mediante el formulario establecido en el ANEXO III.
El plazo de inscripción será de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la última publicación oficial de la convocatoria.
La documentación podrá presentarse en las Mesas de Entradas de las dependencias de la OSEF.

7.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES
A) PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
La evaluación de antecedentes tendrá una valoración máxima de SETENTA (70) puntos:
1. Título universitario habilitante y formación académica: hasta CUARENTA (40) puntos.
2. Antigüedad en el ejercicio profesional en organismos públicos: hasta DIEZ (10) puntos.
3. Antigüedad en el ejercicio profesional en instituciones privadas: hasta CINCO (5) puntos.
4. Antecedentes en organismos de seguridad social, obras sociales e instituciones sanitarias, según corresponda: hasta DIEZ (10) puntos.
5. Cursos de capacitación y actualización vinculados al cargo: hasta CINCO (5) puntos.

B) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
La evaluación de antecedentes tendrá una valoración máxima de DIEZ (10) puntos:
1. Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
2. Experiencia laboral administrativa en el sector privado.
3. Capacitación acreditada en herramientas informáticas, gestión administrativa y atención al público.

La valoración se realizará conforme una grilla objetiva previamente aprobada y publicada por el Comité Evaluador.

8.- OPOSICIÓN
Los postulantes al agrupamiento administrativo deberán rendir un examen escrito teórico-práctico con una valoración máxima de SESENTA (60) puntos y una duración máxima de DOS (2) horas.
El temario comprenderá:
a) Ley Provincial Nº 1071 y modificatorias.
b) Ley Provincial Nº 1596 y Decreto Provincial Nº 2407/2025.
c) Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo.
d) Convenio Colectivo de Trabajo IPAUSS (OSEF).
e) Normativa básica de administración pública.
f) Gestión documental y tramitación de expedientes.
g) Herramientas informáticas y ofimática.
h) Atención al afiliado y comunicación institucional.
Para acceder a la instancia de coloquio, el postulante deberá alcanzar como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del puntaje máximo de la oposición.

9.- IMPUGNACIONES:
Se establece un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar observaciones y/o impugnaciones.

10.- COLOQUIO:
La evaluación de antecedentes, coloquio y entrevistas podrán comenzar inmediatamente después de quedar firme la nómina de postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido.
El coloquio será aplicable a todos los perfiles profesionales y administrativos, con una valoración máxima de TREINTA (30) puntos.

Se evaluará:
a) Motivación e interés por ingresar a la OSEF.
b) Conocimientos generales sobre el funcionamiento y objeto de la Obra Social.
c) Experiencia y antecedentes laborales.
d) Capacidad de comunicación y resolución de situaciones.
e) Aptitudes, capacidades y actitudes para el cargo.
f) Compromiso institucional y capacidad de trabajo en equipo.
En los perfiles profesionales se profundizarán los conocimientos técnicos específicos de cada disciplina.
Para los médicos se considerarán especialmente los conocimientos de auditoría médica, evaluación de prestaciones, gestión sanitaria y seguridad social.
Para los abogados se considerarán especialmente los conocimientos de derecho administrativo, procedimiento administrativo y régimen jurídico de las obras sociales.
Para los farmacéuticos se considerarán especialmente los conocimientos de gestión farmacéutica, evaluación de medicamentos, control de stock, trazabilidad y uso racional de medicamentos.

11.- PUNTAJE FINAL Y ORDEN DE MÉRITO
Para los profesionales universitarios:
- Antecedentes: hasta SETENTA (70) puntos.
- Coloquio: hasta TREINTA (30) puntos.
Para los auxiliares administrativos:
- Antecedentes: hasta DIEZ (10) puntos.
- Oposición: hasta SESENTA (60) puntos.
- Coloquio: hasta TREINTA (30) puntos.
El Comité Evaluador confeccionará un orden de mérito independiente para cada perfil y destino.
En caso de empate, se priorizará el mayor puntaje obtenido en la instancia de oposición, cuando corresponda, y posteriormente el puntaje de antecedentes y coloquio.

12.- DESIGNACIÓN
La inclusión de un postulante en el orden de mérito no generará por sí sola derecho subjetivo a la designación.
La designación quedará sujeta a la aprobación de la autoridad competente, existencia de vacantes, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

13.- VIGENCIA DEL ORDEN DE MÉRITO
El orden de mérito aprobado y firme tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados desde su aprobación y publicación.

14.- DISPOSICIONES GENERALES
El Comité Evaluador tendrá facultades para establecer fechas, horarios, modalidades y lugares de evaluación, garantizando la publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
Toda situación no prevista será resuelta por la autoridad competente, previa intervención de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social
del Estado Fueguino

ANEXO III - RESOLUCIÓN PRESIDENCIA OSEF Nº RP-1006-2026

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PROFESIONALES

CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN – OSEF

DATOS PERSONALES			
Apellido y Nombre:			
DNI		CUIL	
Fecha de Nacimiento		Teléfono	
Domicilio Real:			
Domicilio Electrónico			

CARGO AL QUE SE POSTULA

- Médico/a.
- Abogado/a.
- Farmacéutico/a.
- Auxiliar administrativo/a.

(marcar con X el cargo a postularse)
Localidad de destino:

- Ushuaia.
- Río Grande.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(marcar con X la localidad a postularse)
Título académico: _____

Matrícula profesional, si corresponde: _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Currículum Vitae.
- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Constancia de CUIL.
- Título académico correspondiente.
- Matrícula profesional, cuando corresponda.
- Antecedentes laborales.
- Certificaciones de capacitación.
- Declaraciones juradas exigidas.
- Demás documentación respaldatoria.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son veraces y que conozco y acepto las bases y condiciones del concurso.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Firmado Digitalmente por Sr. GARCIA Gustavo Andres Obra Social del Estado Fueguino PRESIDENTE Presidente 12/11/2026 16:16